

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "CIDE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, SAI DERECHO & ECONOMÍA S.C. (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL AGUILAR DE LA HIDALGA, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CIDE":

1. Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
2. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología y una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
4. Que el proyecto de docencia **"9na. Edición DIPLOMADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA"**, **identificado con código de visor 1220-0002**, que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO", fue autorizado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en sesión celebrada el 07 de diciembre del año 2020.
5. Que el **"9na. Edición DIPLOMADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA"**, **identificado con código de visor 1220-0002**, será financiado con los ingresos que se generen por la ejecución e impartición de dicho programa docente.

6. Que el "CIDE" utilizará los ingresos que se generen por el desarrollo del "PROYECTO" para financiar los gastos y pagos que deban ser cubiertos por la impartición de dicho programa académico, por lo que los compromisos de pago derivados del presente contrato serán cumplidos con cargo a tales recursos, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado por el CAAD, y en su caso, sus re-presupuestos, una vez los ingresos con los que deban financiarse los pagos al "PRESTADOR" hayan sido recibidos por el "CIDE".
7. Que los **servicios de impartir clases en el diplomado** del "PRESTADOR" son requeridos para el desarrollo del "PROYECTO".
8. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
10. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios de docencia requeridos para el proyecto **"9na. Edición DIPLOMADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA"**, **identificado con código de visor 1220-0002**, y que son objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece, y cuenta con el personal, la capacidad, los recursos y los conocimientos técnicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en el presente contrato.
2. Que es una sociedad civil, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Pública No. 37,871 de fecha 16 de junio de 1995, otorgada ante la fe de Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México.
3. Que tiene por objeto, entre otros, las siguientes actividades: Prestar a personas físicas o morales nacional y extranjeras, incluyendo gobiernos y organismos internacionales, asesoría de comercio exterior y cualquier materia relacionada o conexas.

4. Que conoce que la ejecución del “PROYECTO” será financiada con los ingresos que se generen por la ejecución y desarrollo del “PROYECTO” y que por tanto acepta que los pagos a su favor, derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sean realizados una vez el “CIDE” reciba los ingresos correspondientes, a los que cronológicamente se vinculen tales pagos, conforme a lo establecido en las declaraciones I.5 y I. 6 de este instrumento y a lo previsto en el diseño, planeación, calendarización y presupuesto aprobados del “PROYECTO”.
5. Que su apoderada, Lic. Marisol Aguilar de la Hidalga, cuenta con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 85,095 de fecha 5 de marzo de 2020, otorgada ante la fe de Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, actuando en el protocolo de la notaría número 212 de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés, los tres por convenio de sociedad y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
6. Que tiene interés en participar en el servicio que se le propone, y que consiste en llevar a cabo los servicios de impartición de dos sesiones de clase en materia de Competencia Económica, requeridos para el desarrollo del **“9na. Edición DIPLOMADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA”, identificado con código de visor 1220-0002,** de acuerdo con lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es de duración limitada.
7. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].
9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social.
10. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante el “CIDE” es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.
12. Que cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.
13. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado Prolongación Paseo de la Reforma 600-010B, Santa Fe Peña Blanca, Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01210.
14. Que conoce el Aviso de Privacidad del “CIDE”, el cual se encuentra disponible para consulta pública a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.cide.edu/politica-de-privacidad/>

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El "CIDE" a través del presente contrato encomienda al "PRESTADOR" y éste a su vez acepta desempeñar, de manera autónoma e independiente, los **servicios de docencia** estipulados en la declaración II.6 del presente contrato, que son requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación y docencia **“9na. Edición DIPLOMADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA”, identificado con código de visor 1220-0002**, (el “PROYECTO”). El "PRESTADOR" se obliga con el "CIDE" a llevar a cabo los mencionados servicios, conviniendo ambas partes en que el "PRESTADOR" observará las instrucciones del “CIDE” y del Responsable del “PROYECTO” en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba prestar sus servicios y cumplirá las obligaciones contraídas conforme a lo establecido en este contrato y el Anexo Técnico, documento que firmado por “LAS PARTES” hace parte del presente instrumento, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, el "PRESTADOR" deberá realizar las actividades que se enuncian a continuación, y, en su caso, elaborar y entregar también al “CIDE” los siguientes productos o resultados, a satisfacción del responsable del “PROYECTO”: Impartición de clases de las sesiones 31 y 32 del curso **“9na. Edición DIPLOMADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA”,** por parte de la Dra. Lucia Ojeda Cárdenas.

En contraprestación, el “CIDE” se compromete a pagarle el valor señalado en la cláusula quinta de este documento, en la forma y condiciones establecidas en dicha cláusula.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR” se obliga a la preparación e impartición de dos sesiones de clase en materia de Competencia Económica por parte de la Dra. Lucia Ojeda Cárdenas, durante el período comprendido entre el 13 de mayo 2021 y el 14 de mayo de 2021. Si al 14 de mayo de 2021 el “PROYECTO” no ha concluido, “LAS PARTES” podrán prorrogar la duración del presente contrato a fin concluir los trabajos del “PROYECTO”. Si la duración del presente contrato no es prorrogada por “LAS PARTES”, el presente contrato concluirá automáticamente al vencimiento de éste, sin necesidad de que “LAS PARTES” se den aviso.

TERCERA. - El "CIDE" se obliga a entregar al "PRESTADOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose el "PRESTADOR" a ejecutarlo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato. En este sentido, el "PRESTADOR" se compromete a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "CIDE", así como cualquier otra disposición interna del mismo, incluidas las normas éticas aplicables y aquellas orientadas a prevenir conflictos de interés o actos de corrupción.

El "PRESTADOR" se obliga a presentar al "CIDE" los informes y documentos que le sean solicitados respecto de las actividades a su cargo y el cumplimiento del presente contrato, y en particular, a proporcionar la información que precise el "CIDE" a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que le obligan en materia de control en el ejercicio de recursos, fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y de cualquier otra índole.

CUARTA. - El "PRESTADOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que está conforme en prestar sus servicios temporales al "CIDE" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.6.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que el monto total que el "CIDE" pagará al "PRESTADOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, y que será pagada con cargo a los ingresos que se generen por el desarrollo del "PROYECTO", conforme a lo indicado en las declaraciones I.5, I.6 y II.4 del presente instrumento jurídico, es la suma de \$14,664.00 (Catorce mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) brutos, cantidad que será pagada en una exhibición (1), de conformidad con la calendarización y el presupuesto aprobados del "PROYECTO" y previa presentación de los entregables acordados a satisfacción del Responsable del "PROYECTO", debiendo extender el "PRESTADOR" la factura respectiva, misma que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. RFC: CID74112584A. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F., CP 01210."

"LAS PARTES" convienen en que el pago de las diferentes exhibiciones indicadas en el párrafo anterior será realizado por el "CIDE" una vez éste reciba los ingresos generados por el desarrollo del "PROYECTO" a los que el respectivo pago de honorarios se encuentre vinculado, de acuerdo con lo previsto en la planeación, calendarización y presupuesto aprobados para la ejecución del "PROYECTO", lo cual acepta el "PRESTADOR".

Dentro del monto estipulado en esta cláusula se incluye la retribución o utilidad del "PRESTADOR", así como el valor de todos los gastos en que tenga que incurrir el "PRESTADOR" para la ejecución del contrato, salvo que tales conceptos hayan sido asumidos expresamente por el "CIDE" en este documento o estén contemplados en un rubro específico del presupuesto aprobado del "PROYECTO" para ser cubiertos con cargo a los recursos destinados a financiar su ejecución.

SEXTA. - El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos, y en su caso, a través de personal debidamente capacitado y que cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades a su cargo, personal que se obliga igualmente a aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "CIDE".

"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad, que fuere asignado para la realización del "PROYECTO" objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo hubiere empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

El "PRESTADOR" se obliga a ejecutar y desarrollar los servicios objeto del presente acuerdo, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos; en tal virtud el "PRESTADOR" se obliga a efectuar las correcciones que resulten necesarias.

Adicionalmente, el "PRESTADOR" se obliga desde ahora a mantener y sacar al "CIDE" libre, en paz y a salvo y fuera de toda responsabilidad y cargo derivado de cualquier reclamación por parte de terceros argumentando que la ejecución de las actividades a cargo del "PRESTADOR", la tecnología empleada para ello, los resultados entregados al "CIDE" o la utilización de estos por parte del "CIDE" infringen derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR" realizará la actividad a su cargo de manera autónoma e independiente y cuenta con los elementos propios y suficientes tanto para la realización del objeto del presente contrato, como para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo u otros contratos que

hubiese celebrado o llegase a celebrar estarán a cargo del “PRESTADOR”. El “PRESTADOR” declara que el presente contrato es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral, de dependencia o de subordinación entre el “PRESTADOR” o sus colaboradores o el personal que éste contrate y el “CIDE”. Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas y que el “CIDE” no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el “PRESTADOR” hubiere contratado o llegase a contratar.

Cada una de “LAS PARTES” es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y administrativas, dada la naturaleza civil del presente contrato. Todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato entre el “PRESTADOR” y terceras personas serán a cargo exclusivamente del “PRESTADOR”, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar al “CIDE” de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

OCTAVA. - Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del “CIDE” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de este contrato (marcas, patentes, diseños industriales, nombres comerciales y demás invenciones industriales que se pudiese llegar a crear, elaborar o diseñar con motivo de la prestación de servicios objeto del presente acuerdo) corresponderá al “CIDE” y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

El “PRESTADOR” no podrá utilizar la marca, logotipo o emblema del “CIDE” en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

NOVENA. - “LAS PARTES” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente contrato, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

El “PRESTADOR” se obliga a respetar los derechos que sobre la información tiene el “CIDE” y, excepto previo consentimiento por escrito del “CIDE”, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios. El “PRESTADOR” deberá ofrecer la publicación de los trabajos que genere en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, primeramente, al “CIDE”, si éste no la acepta, el “PRESTADOR” podrá ofrecerla a un tercero.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, inclusive al término de este, bajo la pena de incurrir en responsabilidad, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Toda la información que se encuentre en los equipos de cómputo del "CIDE", se considera propiedad del "CIDE", por lo que no podrá ser revelada en momento alguno, salvo consentimiento previo otorgado por escrito.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información y de resguardo y protección de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. "LAS PARTES" reconocen que el "CIDE" se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. - El "PRESTADOR" deberá guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "CIDE", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - El "PRESTADOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del "CIDE".

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidieren el cumplimiento de los servicios a los que se refiere el presente contrato. Una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el "CIDE" la necesidad de contar con los servicios originalmente convenidos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

La falta de previsión del "PRESTADOR" que le impidiera el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - Son causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR" para prestar los servicios.

- B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o sus anexos o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "CIDE".
- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- G) Todas aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA QUINTA. - El "CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá pagar únicamente la contraprestación hasta el momento devengada.

DÉCIMA SEXTA. - El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de "LAS PARTES" y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán pagados por el "PRESTADOR". Por tanto, "LAS PARTES" acuerdan que el "PRESTADOR" será plenamente responsable por el pago de los impuestos que se generen de acuerdo con la legislación vigente por la prestación de sus servicios, en caso de resultar aplicables.

En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el "CIDE" efectuará dicha retención con cargo al "PRESTADOR", de conformidad con las tarifas aplicables.

Los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta del "PRESTADOR", salvo que se hubiese contemplado un rubro específico en el presupuesto del "PROYECTO" a fin de que tales comisiones sean cubiertas con recursos destinados al desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México el día **13 mayo de 2021**, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR EL "CIDE"

POR EL "PRESTADOR"
SAI DERECHO & ECONOMÍA S.C.

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
Secretario de Vinculación
y Apoderado Legal

LIC. MARISOL AGUILAR DE LA HIDALGA
Apoderada Legal

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

DR. ALBERTO ALEXANDER ELBITTAR HEIN

Última hoja del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y SAI DERECHO & ECONOMÍA S.C..el 13 de mayo de 2021, el cual consta de 18 cláusulas, contenidas en 10 fojas útiles, impresas por un solo lado.